



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960100/13.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de la "Reforma y ampliación del Centro de Transformación de la estación inferior del T.S. Monachil"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 18 de Junio de 2013 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Reforma y ampliación del Centro de Transformación de la estación inferior del T.S. Monachil"

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. Fluelec Eigra
2. Prodiel
3. Mitelec
4. Elecnor
5. Amisa
6. Semi
7. Grupo Render
8. Ayllon
9. Melsur
10. Mecsa
11. Imesapi
12. Cobra

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

	Empresa	O. Económica	V. Económica	V. Técnica	V. Total
1	FLUELEC EIGRA	71.269,73 €	71,98	22	93,98
2	PRODIEL	68.690,25 €	74,68	16,19	90,87
3	MITELEC	76.176,00 €	67,34	15,3	82,64
4	ELECNOR	70.525,17 €	72,74	16,48	89,22
5	AMISA	70.560,20 €	72,70	16,09	88,79
6	SEMI	69.593,95 €	73,71	17,7	91,41
7	GRUPO RENDER	71.100,00 €	72,15	16,95	89,10
8	AYLLON	68.400,00 €	75,00	16,35	91,35
9	MELSUR	71.728,69 €	71,52	20,69	92,21
10	MECSA	79.646,00 €	64,41	20,35	84,76
11	IMESAPI	73.440,00 €	69,85	14,8	84,65
12	COBRA	80.949,14 €	63,37	13,4	76,77

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 30 de Julio de 2013 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Fluelec Eigra por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.



**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de "Reforma y ampliación del Centro de Transformación de la estación inferior del T.S. Monachil" a la empresa Fluelec Eigma, por el precio de 71.269,73 Euros, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución, constituya la garantía por importe de 3.563,49 euros.

**CUARTO** Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 30 de Julio de 2.013

Mª José López González  
Consejera Delegada